



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

No. SAIEF-DAJ- 16343

San Salvador, 22 de agosto de 2019

Licenciado  
Luis Antonio Castillo Rivas  
Presidente  
Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.  
Presente

Señor Presidente,

Nos referimos a sus cartas, ambas del 1 de agosto del 2019, mediante las cuales nos remitió impresos y a la dirección de correo electrónico [depositodecontratos@ssf.gob.sv](mailto:depositodecontratos@ssf.gob.sv) los modelos denominados: 1) **Contrato de Depósito en Cuenta Corriente** y su respectivo anexo denominado: **Anexo de Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Forma de Sobregiro** y 2) **Contrato de Ahorro Programado**, que esa entidad utilizará con sus clientes, en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Luego de efectuar la revisión de los modelos en referencia, conjuntamente con la Defensoría del Consumidor y conforme con las disposiciones citadas, le comunicamos que se tiene por depositado el modelo de **"Contrato de Ahorro Programado"**, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa entidad, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia, dicho modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Por otro lado, respecto del **"Contrato de Depósito en Cuenta Corriente"** y de su **"Anexo de Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Forma de Sobregiro"**, que se encuentra en proceso de autorización por parte de esta Superintendencia, no obstante se verifica que se han subsanado todas las observaciones previamente señaladas, el mismo será depositado una vez se cuente con la correspondiente autorización para el uso de dicho producto.

Atentamente,

Gustavo Eduardo Cruz Valencia  
Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero  
C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima  
**CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO**

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: **22 AGO. 2019**

Cuenta Número: \_\_\_\_\_

Nosotros: **SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A. o S.A.C. INTEGRAL, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero cinco cero dos- uno cero uno- cinco, quien en lo sucesivo se denominará INTEGRAL y por otra parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria) (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de \_\_\_\_\_ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en lo sucesivo se le(s) denominará "el Depositante" (los depositantes, la sociedad depositante), otorga el presente **CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO**, sujeto a las siguientes condiciones:

*(Aplica para cuentas mancomunadas se deberá considerar las siguientes alternativas:*

*Los depositantes declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos y realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar con la firma de ambos cuentacorrentistas e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo las firmas de ambos cuentacorrentistas.*

*Los depositantes declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos, deberán contar al menos con la firma de uno los depositantes e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo la firma de uno de los depositantes.)*

#### DEFINICIONES:

**Cuenta Origen:** Cuenta de operaciones pasivas previamente contratada por el cliente bajo la cual dependerá el Ahorro Programado, y de la cual se trasladará los fondos al Ahorro Programado. Será a esta cuenta origen a la que regresen los fondos de manera automática una vez finalizado el Ahorro Programado.

**Depósito Inicial:** Cantidad mínima que El Depositante deberá poseer en su cuenta Origen para que se realice el primer débito para la apertura del Ahorro Programado.

**Depósitos Parciales:** Serán las cantidades que mensualmente El Depositante se **obliga** a poseer en su cuenta origen en las fechas acordadas para que sean debitadas y trasladadas mensualmente al Ahorro Programado.

**Depósitos Adicionales:** Depósitos no obligatorios que el cliente podrá realizar directamente en la cuenta Ahorro Programado y que pasarán a conformar el saldo total de éste y que gozarán y devengarán la misma tasa de interés que la pactada dentro del Ahorro Programado.

**Incumplimiento a Depósitos Parciales:** Se considerará que El Depositante ha incumplido con realizar Depósitos parciales cuando no posea las cantidades pactadas en la cuenta origen en las fechas convenidas por tres meses consecutivos o alternos y en consecuencia los traslados de fondos a la cuenta de Ahorro Programado no se puedan realizar, generando los efectos a que se refiere la Cláusula VII de este contrato.

1. **OBLIGACIONES DE INTEGRAL.** - En virtud del presente Contrato, INTEGRAL se obliga principalmente, a:

A) Custodiar las cantidades de dinero en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que resulten de los saldos que El Depositante entregue para tales efectos a INTEGRAL, estando INTEGRAL obligada a devolver los fondos

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **22 AGO. 2019**



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima

**CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO**

conforme a las instrucciones y medios que El Cliente tenga a bien utilizar, tales como Cheques, o Autorizaciones de cargo a cuenta u otros medios que la Superintendencia del Sistema Financiero o el Banco Central de Reserva autorice a INTEGRAL para ofrecer a sus clientes y que sean contratados por estos.

B) A trasladar en las fechas indicadas en la Cláusula "2 A)" de este contrato las cantidades acordadas para que sean contabilizadas y custodiadas en la Cuenta de Ahorro Programado.

2. **OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE.** - En virtud de este Contrato, el Depositante se obliga a:

A) A realizar depósitos en la Cuenta \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en adelante llamada la Cuenta Origen, de la siguiente manera: un depósito inicial de \_\_\_\_\_ (en números y letras la cantidad con que se abrirá el Ahorro Programado) y posteriormente \_\_\_\_\_ Depósitos Parciales de manera mensual y por un monto de \_\_\_\_\_ dólares (en números y letras la cantidad que el cliente decida ahorra mensualmente) depósitos que deberán realizarse a más tardar el día \_\_\_\_\_ de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo convenido en este contrato.

Al final del plazo el cliente habrá Ahorrado la cantidad Total de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América más los intereses a que haya lugar de conformidad a este contrato.

Tanto el depósito inicial como los depósitos parciales que sean depositados directamente en la Cuenta Origen, serán trasladados a la Cuenta de Ahorro Programado y el cliente en este acto autoriza realizar dicho cargo. INTEGRAL únicamente considerará que hay fondos disponibles cuando estos efectivamente existan en la cuenta origen, por lo que en caso de depósito de cheques de otras instituciones, se recibirán salvo buen cobro y los fondos se considerarán disponibles posterior a la validación y cobro de los mismos.

El cliente podrá en todo momento realizar depósitos adicionales no obligatorios a efectos de aumentar el Saldo del Ahorro Programado.

Para efectos de identificación, Integral entrega en este acto al depositante, una tarjeta que contiene el número de la Cuenta de Ahorro Programado que en este acto se constituye, así como el código y nombre del depositante.

**El depositante entiende y comprende que la naturaleza del presente contrato implica que no podrá retirar los fondos hasta finalizado el plazo convenido.**

Tanto el depósito inicial como los posteriores depósitos a que se refiere este contrato, independientemente se realicen en la Cuenta origen o directamente en la Cuenta de Ahorro Programado, podrán ser efectuados en ventanilla siempre y cuando el cliente se presente en horarios hábiles a realizar la operación en dólares de los Estados Unidos de América.

El cliente podrá incrementar o disminuir el aporte mensual establecido en esta cláusula, lo que solicitará por escrito a INTEGRAL; en caso de disminución, el aporte mensual nunca podrá ser inferior a \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América.

B) A notificar oportunamente por escrito a INTEGRAL cualquier modificación que se produzca en su domicilio, y cualquier acuerdo o resolución que tenga relación con la misma.

C) A pagar las siguientes comisiones y/o recargos:

CONCEPTO	MONTO Y PERIODO
Emisión de Estado de Cuenta (A partir del (segundo, tercero, etc.) Estado de Cuenta mensual solicitado por el cliente)	_____ DOLARES + IVA
Recargo por Retiro Total de lo Depositado y Cancelación de la cuenta antes de finalización del plazo (A solicitud del cliente)	_____ DOLARES + IVA
Reposición de tarjeta de identificación de Ahorro Programado por robo, extravío o deterioro	_____ DOLARES + IVA

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima  
**CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO**

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: **22 AGO. 2019**

3. **PLAZO.** El plazo de este contrato es de \_\_\_\_\_ meses a partir de esta fecha. Finalizado el plazo, los ahorros que existan en la Cuenta de Ahorro Programado serán trasladados a la Cuenta origen de El Depositante. Una de las finalidades de este contrato es que el depositante pueda construir el monto de ahorro a que se refiere la cláusula anterior.

4. **COMPROBACION DE MOVIMIENTOS.** En esta clase de Cuenta no se utilizará la Libreta de Ahorro para registrar los movimientos. Integral proporcionará los medios necesarios para que el depositante pueda hacer consultas de saldos y movimientos en la cuenta, entre otros, consultas en Agencias así como Estados de Cuenta. Las partes acuerdan reconocer cómo medio de prueba de las operaciones que se realicen, Los Estados de Cuenta emitidos correctamente por Integral, los registros electrónicos de Integral almacenados en el computador que contengan los datos del depositante y las cantidades originadas por las operaciones, así también los recibos probatorios que se proporcionen al efectuar esta clase de operaciones.

5. **TASA DE INTERES.** Integral reconocerá una tasa de interés preferencial anual del \_\_\_\_\_ por ciento anual sobre saldos diarios y serán pagaderos en la fecha de vencimiento del plazo de este contrato. La tasa de interés podrá ser revisable a opción de INTEGRAL, pudiendo variar mensualmente. La comunicación hecha por INTEGRAL en cualquier momento de los cambios en la tasa se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que el cliente acepta expresamente en este acto, para tal efecto INTEGRAL publicará mensualmente en periódicos de circulación nacional la tasa nominal aplicable. INTEGRAL abonará en la cuenta los montos equivalentes a la tasa de interés publicada de conformidad a las normativas correspondientes; las cantidades depositadas comenzarán a devengar intereses desde el primer día del depósito.

Los avisos que haga el Integral en relación a los depósitos de ahorro, publicados en periódicos y en carteleras ubicadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrá como avisos personales para el Depositante.

6. **ESTADOS DE CUENTA:** INTEGRAL generará mensualmente \_\_\_ estado(s) de cuenta de manera gratuita, que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, INTEGRAL pasará el estado de cuenta al cliente, por medio de correo electrónico o poniéndolo a su disposición en las Agencias sin necesidad que este lo solicite por escrito, pudiendo el cliente solicitar Estados de Cuenta Adicionales en cualquier agencia pagando la comisión detallada en la cláusula segunda literal C) de este contrato. INTEGRAL se reserva el derecho de cobrar comisiones por la emisión de nuevos estados de cuenta. El Depositante verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el Estado de Cuenta, y si dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir de la fecha de recibo del estado, el Depositante no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de INTEGRAL.

7. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:

A) Decisión unilateral de cualquiera de las partes. En caso de que INTEGRAL o El Depositante decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo o denunciarlo a la otra parte, cuando sea INTEGRAL quien decida darlo por terminado unilateralmente lo hará mediante nota presentada con al menos \_\_\_ días antes de la fecha establecida para darlo por terminado; Cuando sea el Depositante, éste podrá hacerlo con la simple solicitud escrita presentándose a Agencias para tal efecto.

B) Por Incumplimiento a Depósitos Parciales, entendiéndose tal incumplimiento cuando el Depositante no posea las cantidades pactadas en la cuenta origen en las fechas convenidas por tres meses consecutivos o alternos y en consecuencia los traslados de fondos a la cuenta de Ahorro Programado no se puedan realizar.

Los depósitos adicionales que el cliente pueda realizar directamente en la cuenta de Ahorro Programado no se considerarán como movimientos efectivos que sustituyan a los Depósitos Parciales, por lo que aun cuando el cliente deposite cantidades de dinero directamente en la cuenta de Ahorro Programado, incluso en la misma fecha en que debieran haber fondos en la cuenta origen como parte de los Depósitos parciales, INTEGRAL buscará cargar la cuenta

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima  
**CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO**

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: **22 AGO. 2019**

origen para trasladar fondos a la cuenta de Ahorro Programado y de no existir fondos suficientes, se considerará como un incumplimiento.

Ante el hecho que el cliente no cumpla en la fecha pactada con depositar en la cuenta origen los fondos equivalentes al Depósito Parcial, tendrá treinta días después de la fecha pactada para realizar el aporte mensual y depositar en la cuenta de origen y no caer en incumplimiento de una periodicidad. Pasados estos 30 días, la periodicidad se da por incumplida y el sistema solo exigirá las cuotas posteriores a la periodicidad incumplida.

Previo a dar por terminado el contrato por este incumplimiento, INTEGRAL lo comunicará al cliente con al menos cinco días de anticipación, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado por el cliente, siendo obligación de este informar a INTEGRAL cualquier cambio de correo o número telefónico.

C) Por orden judicial y/o de autoridad competente.

En caso que por orden judicial y/o de autoridad competente ordene el bloqueo, embargo, restricción o congelamiento de la cuenta, finalizado el plazo convenido, la cuenta devengará una la tasa de interés similar a la tasa de interés que devengue la cuenta estipulada en la Cláusula segunda de este contrato.

**8. TRASLADO O TRANSFERENCIA DE FONDOS.** Integral podrá transferir los fondos existentes en la Cuenta de Ahorro Programado de El Depositante a la cuenta origen, si durante el plazo se contabilizan o registran tres meses sin que el Cliente haya realizado Depósitos Parciales, de conformidad con la cláusula "7) B)" de este contrato.

**9. BENEFICIARIOS:** El Depositante declara de manera libre y voluntaria, que establece como su(s) Beneficiario(s) en la presente cuenta, para que reclamen los saldos que existiesen en la misma, a los mismos beneficiarios establecidos en la cuenta origen, por ser el ahorro programado dependiente de la cuenta origen.

En caso que el Depositante no especifique un porcentaje de beneficio, se entenderá que se distribuirá por partes iguales entre los Beneficiarios. El Depositante autoriza a INTEGRAL a NO comunicar a los beneficiarios la designación a su favor hasta que uno o todos ellos lo consulten en cualquiera de las agencias.

**10. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL:** Ambas partes declaran que en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.

**11. MODIFICACION DE DEPOSITOS.** Las partes podrán convenir un cambio de plan de ahorro únicamente ampliando el monto mínimo de ahorro, mediante la solicitud por escrita de El Depositante. La antigüedad de la cuenta se conservará. Se fijará el nuevo monto de ahorro y el monto de las nuevas cuotas mensuales de ahorro, en caso de que éstas fueren modificadas. Cuando el monto de ahorro sea ampliado y le sea aplicable una nueva tasa de interés, ésta se incrementará conforme al rango que le corresponda de acuerdo con las publicaciones.

**12. COBERTURA DEL IGD.** El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la Ley de Bancos, por lo que la cobertura del presente contrato estará limitada al monto máximo que el IGD garantiza para cada cliente.

**13. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Esta Cuenta de Ahorro Programado queda sujeta en lo que no esté establecido en este contrato, a las disposiciones de la Ley de Bancos, del Código de Comercio, y a las demás leyes financieras y mercantiles de la República y a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.

**14. ATENCION AL CLIENTE.** Integral pone a disposición de El depositante la línea telefónica \_\_\_\_\_ para atender y dar solución a posibles consultas, presentar reclamos o quejas y para la resolución de posibles conflictos. También podrá acceder a las Agencias con el personal de atención al cliente.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral Sociedad Anónima  
**CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO**

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Funcionario

\_\_\_\_\_  
Cliente

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **22 AGO. 2019**

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.